



## EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 13, siguiente:

### **“13 APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTOS FESTIVOS CON ENTIDADES ASOCIATIVAS PARA EL EJERCICIO 2018. Exp. 2018/14.**

El Ayuntamiento de Sagunto está realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento y promoción de actos festivos con entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que ha de iniciarse mediante la convocatoria regulando expresamente el contenido.

Visto el informe del secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico de Gestión Cultural, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento y promoción de actos festivos con entidades asociativas sin ánimo de lucro para el presente ejercicio 2018, con el contenido siguiente:

<i>CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA</i>	
Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de la subvención:	Promoción de actos festivos con entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 23/02/2016
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV nº135 de 14/07/16 i página web: <a href="http://www.sagunt.es">www.sagunt.es</a>
Partida presupuestaria.	Partida: 450/3380/48500/Subvenciones en concurrencia. Actos festivos barrios.
Cantidad total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	35.000,00.-€
Régimen de concesiones de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los recogidos en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, publicada en la web de l'Ajuntament de Sagunt ( <a href="http://www.sagunt.es">www.sagunt.es</a> )
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable Área gestora
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión Informativa de Ocio y tiempo libre
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos i información que ha de adjuntarse a la petición:	Impresos normalizados de subvenciones ( <a href="http://www.sagunt.es">www.sagunt.es</a> )
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Base Décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación y publicación	La resolución será motivada i se notificará a los interesados por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Base novena y art.43 Ley 39/2015, de 2 de octubre)



**SEGUNDO:** Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 450\_3380\_48500\_” Subvenciones en concurrencia”. Actos festivos barrios, del Presupuesto General Municipal vigente, por importe de 35.000€, ejercicio 2018.

**TERCERO:** Hacer pública la convocatoria de subvenciones por medio de su publicación en la BDNS, el BOP de Valencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de acuerdo con la Base Tercera de la ordenanza reguladora.

**CUARTO:** El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Valencia.

**QUINTO:** La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dictan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en la Sede electrónica (sección subvenciones) del Ayuntamiento de Sagunto. <https://sede.sagunto.es/es-es/paginas/subvenciones.aspx>”

## **NORMATIVA APLICABLE:**

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones en materia de fiestas.

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

## **RECURSOS:**

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

*Sagunto, a 19 de febrero de 2018. EL SECRETARI GENERAL. Emilio Olmos Gimeno.*